

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2021-00691-00**

Subsanada en debida forma, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTA** contra **VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS Y ALVARO MILLAN CAMARGO**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

### **Pagaré 459989539**

1. Por la suma de \$247.499.998,10 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

## **PAGARE 459989539**

1.1. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PEOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$86.646.597.87.00)** por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré **459989539** de fecha 08 de noviembre de 2019 a favor de la entidad demandante,

1.2: Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, es decir, sobre la suma de \$86.646.597,87 después de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, expedida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.559.118,79)** por concepto de intereses remuneratorios antes de la presentación de la demanda, los cuales se cobran sobre el saldo de capital en la fecha de vencimiento de cada cuota hasta 09 de septiembre de 2021

1.4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$247.499.998,10)** por concepto de capital acelerado del mismo pagaré.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, es decir, sobre la suma de \$247.499.998,10 después de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **2. PAGARE 553725690**

2.1: Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**

MONEDA CORRIENTE (\$46.666.667,00) por concepto de capital vencido del pagare 553725690 con fecha de vencimiento 23 de junio de 2021.

2.2: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$46.666.667,00 desde el 24 de junio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.

### 3. PAGARE 8600728004

3.1: Por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.136.104,00) por concepto de capital vencido del pagare 8600728004 con fecha de vencimiento 09 de septiembre de 2021.

3.2: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$113.136.104,00 desde el 24 de junio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.

### 4. PAGARE 8600728004-2

4.1: Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$627.897.273,00) por concepto de capital vencido del pagare 8600728004-2 con fecha de vencimiento 09 de septiembre de 2021.

4.2: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$627.897.273,00 desde el 10 de septiembre de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.

4.3: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.772.162) por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré 8600728004-2.

**Pagaré 5890086368**

2. Por la suma de \$2.388.776 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

**Pagaré 5890086369**

3. Por la suma de \$123.910 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer a PLUTARCO CADENA AGUDELO como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 4 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2021-00691-00**

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posean el demandado **RAÚL TRIANA HURTADO** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y bonos, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$2.600.000.000.

2. Decretar el embargo y posterior captura del vehículo de placas **S57132** y de propiedad del demandado.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

**(2)**